

PODER

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
Dr. Roberto Salgado Salgado
 Notario

Escritura No. 7732

Copia: Tercera

De la escritura de: Poder Especial

Otorgada por: Dayana Hernández Villalovos

Stanford Trust Company

A favor de: Gustavo Cassis

El: 12 de noviembre del 2007.

Cuánta: Indeterminada

Quito, a 12 de Noviembre de 2007.

Escritura número: siete mil seiscientos treinta y dos.- (No. 7732)

PODER ESPECIAL

Otorgado por: La señora Dayana Hernández Villalovos

A favor de: Gustavo Cassis

PSS Di: 4 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día, lunes doce de noviembre del año dos mil siete (2007), ante mi doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del cantón Quito, comparece la señora Dayana Hernández Villalovos, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., de conformidad con el nombramiento que se adjunta, a quien se podrá llamar en adelante como PODERDANTE.-

La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente de acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: Señor Notario.- En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que contiene un

contrato de Poder Especial, el cual se registró por las siguientes cláusulas: Cláusula Primera.- Compareciente.- Comparece a la celebración de la presente escritura pública, la señora Dayana Hernández Villalovos, en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., de conformidad con el nombramiento que se adjunta, a quien se podrá llamar en adelante como PODERDANTE.- La compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, casada, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Quito.- Cláusula Segunda: Antecedentes. a) Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. es una compañía administradora de fondos y fideicomisos, legalmente autorizada para administrar fondos de inversión y fideicomisos mercantiles de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores. b) La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., en reunión efectuada el diez de octubre del año dos mil siete, autorizó y facultó a la Gerente General, el otorgamiento de varios poderes entre los cuales consta el que se efectúa por la presente escritura pública.- Cláusula Tercera: Objeto.- Con los antecedentes expuestos la señora Dayana Hernández Villalovos en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A. y debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria y Universal, otorga PODER ESPECIAL a favor del señor Gustavo Andrés Cassis Trujillo, para que a nombre y representación de la mencionada compañía, realice los siguientes actos: uno.- Suscribir todos aquellos contratos necesarios para la administra-

ción y desarrollo de los negocios fiduciarios administrados por Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., tales como pero sin ser restrictivos: constitución de fideicomisos, encargos fiduciarios, las reformas, ampliaciones, modificatorias, adendum, aportes de bienes o recursos al patrimonio autónomo: restitución de bienes fideicomitidos; delegación o revocatoria de custodia, tenencia y comodato precario de bienes fideicomitidos; suscribir, girar, aceptar, ceder, endosar, cancelar toda clase de títulos valores en general, tales como acciones, participaciones, certificados provisionales, certificados de aportación, certificados de depósito, obligaciones, letras de cambio, pagarés, pólizas de acumulación, bonos, cupones, avales, cédulas hipotecarias, toda clase de notas de crédito y en especial del Ministerio de Finanzas, administrar cuentas bancarias e/o inversiones de la Poderdante así como celebrar a nombre de Poderdante toda clase de actos o contratos que requieran de cláusula especial como los de compraventa, dación en pago, permuta, arrendamiento, seguro y todos los contratos nominados e innominados lícitos y en concordancia con las leyes ecuatorianas, sin más limitación que las limitaciones que señale la Junta General o el estatuto social de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A.; la terminación y liquidación de fideicomisos y encargos fiduciarios; y, en general todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a la Fiduciaria en los respectivos contratos de constitución de fideicomisos o encargos fiduciarios; dos.- Suscribir los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto de los negocios fiduciarios administrados por Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., tales como pero sin ser restrictivos; prome-



sas, compraventas definitivas, cesión de derechos de llave, compraventa de mejoras, declaratorias de propiedad horizontal, permisos de construcción, planos, arquitectónicos, fraccionamientos, lotizaciones, urbanizaciones, particiones; contratos de trabajo, de servicios profesionales, acta de finiquito; constancias documentales; contratos de arrendamiento, concesión de uso, usufructo, etcétera, y en general todos aquellos necesarios para el cumplimiento de las instrucciones irrevocables impartidas a la Fiduciaria en los respectivos contratos fiduciarios; tres.- Constituir gravámenes sobre los bienes de los negocios fiduciarios que administre Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., dentro de las limitaciones y condiciones determinadas en los respectivos contratos de constitución de los negocios fiduciarios: cuatro.- Convocar y participar con voz y voto en las Juntas, Comités, Directorios o cualquier otro órgano administrativo previsto en los negocios fiduciarios, estando facultados a suscribir las respectivas actas: cinco.- Suscribir los contratos y documentos necesarios para la administración de los fondos de inversión de la compañía, así como suscribir toda clase de comunicaciones o requerimientos a nombre de la compañía o de los Negocios Fiduciarios que administra la compañía; seis.- Suscribir los contratos de constitución de Fideicomisos y Encargos Fiduciarios en los cuales se designe a Stanford Trust Company Administradora de Fondos y

Fideicomisos S.A., como Fiduciaria, así como todos aquellos documentos, actos o contratos necesarios para el perfeccionamiento de la constitución de dichos negocios fiduciarios; suscribir los balances y declaraciones impositivas de los negocios fiduciarios que administra de la compañía y firmar conjuntamente con el Contador los balances y estados financieros de la compañía; abrir a nombre de los negocios fiduciarios y fondos de inversión administrados por la compañía, cuentas corrientes, de ahorro e inversiones en Instituciones Financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como girar sobre dichas cuentas, solicitar retiros, y el cierre o cancelación de dichas cuentas, solicitar la inclusión o exclusión de firmas autorizadas de cuentas bancarias a los funcionarios y empleados de la compañía, de acuerdo con las necesidades de la Administración de la compañía; siete.- Solicitar el otorgamiento y la actualización del Registro Único de Contribuyentes de los fideicomisos que constituya la compañía ante el Servicio de Rentas Internas, así como realizar consultas y demás actividades ante el referido ente de control, e inclusive solicitar la cancelación del Registro Único de Contribuyentes; ocho.- El Aporado también podrá suscribir los contratos de incorporación de participes a los fondos de inversión que sean administrados por Stanford Trust Company Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A., así como todos aquellos documentos,

cial que se confiere por el presente instrumento tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de las instrucciones que se imparten en el mismo o hasta que sea legalmente revocado.- (firmado) doctor José Francisco Vacas Dávila, matrícula cinco mil seiscientos sesenta y tres del Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí la minuta. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Dayana Hernández Villalovos
 Stanford Trust Company
 Administradora de Fondos y Fideicomisos S.A.
 Hay copia de cédula y papeleta de votación de Dayana Villalovos Quito, 20 de Febrero del 2006
 Señora

Lilian María Dayana Hernández Villalovos
 Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarte que la Junta General de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., en sesión del día 30 de agosto del año dos mil cinco, ratifica mediante Acta de Junta General extraordinaria de 20 de febrero del 2006, resolvió elegirla como Gerente General de la compañía, por un período de tres (3) años, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada. El presente nombramiento reemplaza al otorgado con fecha 16 de Agosto del 2004, a favor de la señora Yolanda Mellón Suárez, ya que en la reforma Integral de Estatutos Sociales de la compañía STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., de fecha 08 de septiembre del año 2005, se elimina el cargo de Presidenta Ejecutiva.

Sus deberes y atribuciones se encuentran determinados en los Arts. 40 y 41 del Estatuto Social de la Compañía, en virtud de lo cual tendrá individualmente la representación legal judicial y extrajudicial de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., con todas sus facultades legales necesarias para el efecto, inclusive las consignadas en el Art.48 del Código de Procedimiento Civil.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Social de STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., si por ausencia, enfermedad u otra causa transitoria u ocasional faltare la Gerente General, será reemplazada por el Presidente del Directorio, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados en el Estatuto Social para el Gerente General. Cuando el Gerente General faltare definitivamente, el Presidente del Directorio lo subrogará hasta cuando el Directorio designe al titular, en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones y deberes señalados en el Estatuto.

STANFORD TRUST COMPANY ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 9 de febrero de 1999, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, y fue inscrita el 1 de abril de 1999, ante el Registrador Mercantil del Cantón Quito, bajo el número 754, tomo 130, reformada por escritura pública otorgada el 16 de junio del año 2003, ante el Notario 25 del Cantón Quito, Dr. Felipe Iturralde, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 30 de octubre del año 2003, bajo el número 3229, tomo 134; reformada por escritura pública otorgada el 08 de septiembre del año 2005, ante el Notario Tercero del Cantón Quito el 20 de octubre del año 2005, bajo el número 2720, tomo 136.

el No. 1629 Nombriamen (ilegible) Quito, a 22 FI Dr. Raul Gayt Registrador A Hay sello SE OTORGO/ ELLO CONFIE COPIA CERTI/ ESPECIAL, SEÑORA DA/ VILLALOVOS DE GEREN REPRESENT/ COMPAÑIA / DE FONDOS S.A.- A FAV/ CASSIS, SELL QUITO, A DO/ DEL AÑO DO/ Dr. Roberto S/ AR/65328/cc

LA JUZGADO CIVIL

SE PONE EN DEL PUBLIC LA APROBA GENERAL (HIDROGEOC COMPAÑIA L DE JUAN MAI MESA, REAL DRA. XIMENA EL 12 DE MAR ACTOR: CAI MOLANO CA GENERAL Y DELACOMPAI ECUADOR CUANTIA: INI JUICIO: APRO GENERAL No. JUZGADO S CIVIL DE PIC 21 de Abril de VISTOS.- Av de la present del sorteo co lo principal, la cede es clara, y reúne los de forma exig En consecuen trámite Espe tado el Pod compañía HID sentado por EDUARDO M en calidad de Representante paña HIDROG COMPAÑIA LI se le confiere amplio y sufici cho se requie Juan Manuel CLÁUSULA S GENERAL: E EDUARDO M ECUADORCC ejerciendo la de la compa te otorga po y suficiente r requiere, a fi Manuel Ech que a nomb de HIDROG COMPAÑIA siguientes a cutar a nom y representa de actos y o pondan al r negocio; girr bancarias di aceptar, sust avalar, prote pagarés a l toda clase d y mercantili a nombre r escrituras p privados en y contratos paña; para Asamblea (de la compi vender act nes, refforr social, hac minución disolver la representa ciones y lit vistas en e gerente G Poder otor